

Lugar y fecha: Ciudad de Popayán, el día 13 de septiembre de 2024

Siendo las 5:00 pm se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la Casa 63 Vereda Crucero de Puelenje, el día 13 de septiembre de 2024, los señores **Magda Viviana Daza Urbano, Victoria Eugenia Campo Muñoz y Gustavo Alberto Lucena Valverde.**

La convocatoria la realizó la directora ejecutiva por escrito, conforme a lo reglamentado en los estatutos a los 4 miembros fundadores on una antelación de 5 días comunes.

Como invitadas especiales se encuentran: **María Cristina Girón Fuelantala y Nery Yaneth Quisoboni Mosquera**, quienes manifiestan tener su domicilio en el Municipio de Popayán y expresan su libre voluntad de participar en la reunión:

Se propone el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de presidente y secretaria de la reunión.
4. Ingreso de nuevas asociadas y retiro de asociado fundador.
5. Reforma total de estatutos.
6. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, Representación Legal y suplente.
7. Nombramiento del Revisor Fiscal.
8. Propositiones y Varios
9. Lectura y aprobación del texto integral del acta, de los cargos y cierre de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se llama a lista del total de 4 asociados fundadores y contestan los señores Magda Viviana Daza Urbano, Victoria Eugenia Campo Muñoz y Gustavo Alberto Lucena Valverde, identificados como aparece al pie de sus firmas, y se establece que por estar presentes tres asociados fundadores (la mitad más uno), existe quorum para deliberar y tomar decisiones; lo anterior se aprueba por unanimidad con tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

2. Aprobación del orden del día

Se propone y se lee el orden del día y se aprueba por unanimidad con tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

3. Nombramiento de presidente y secretaria de la reunión.

Se propone por la mayoría nombrar como Presidente y secretario de la reunión respectivamente a: **Magda Viviana Daza Urbano**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.323.672**, expedida en la ciudad de Popayán Cauca y a **Gustavo Alberto Lucena Valverde** identificado con la cédula de ciudadanía número **76.317.064** expedida en la ciudad de Popayán, los nombrados expresan que aceptan dichos cargos y se aprueba por unanimidad con tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

4. Ingreso de nuevas asociadas y retiro de asociado fundador.

Como se ha venido realizando diferentes actividades y han demostrado su interés en ser parte integrante de la fundación, se les da la palabra a cada una de las invitadas especiales y expresan su intención de querer formar parte activa de la fundación, se pone en consideración de la honorable asamblea en ingreso de dos nuevas asociadas: **MARÍA CRISTINA GIRÓN FUELANTALA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.061.692.720**, expedida en Popayán el día **30 de noviembre de 2004** y **NERY YANETH QUISOBONI MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **34.330.502**, expedida en Popayán el día **22 de agosto de 2003**. Manifiestan tener su domicilio en la ciudad de Popayán y estar de acuerdo en acogerse a los estatutos y trabajar en equipo en el cumplimiento del objeto social de la fundación.

La solicitud de ingreso se pone a consideración de la asamblea y se aprueba por unanimidad con tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

Se les da la bienvenida y se aclara que el nuevo quorum para deliberar y decidir en adelante es de 5 votos presentes.

Se pone a consideración de la honorable asamblea el retiro del asociado fundador el señor Nilson Solon Muñoz Jalvin, identificado con cédula de ciudadanía número 76.322.296 de Popayán, dado a su ausencia en todas las actividades de la fundación, y se aprueba por unanimidad con tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

5. Reforma total de Estatutos.

Reunida la Asamblea General conformada por 3 asociados que representan el 100% del quorum activo y hábiles, quienes manifiestan su voluntad de reformar totalmente sus estatutos, los cuales se presentan a continuación para su lectura, análisis, ajustes y aprobación:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION GESTION Y DESARROLLO SOTENIBLE

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, FUNDAMENTO Y OBJETO

ART.1 – El Nombre De La Organización ES **FUNDACION, GESTION Y DESARROLLO SOTENIBLE** y que también se podrá identificar por la sigla **FUNGEDES** , creada para el fortalecimiento y desarrollo **integral** del ser humano y constituida en el municipio de Popayán, Departamento del Cauca, la cual es una identidad sin ánimo de lucro de carácter privado , que como tal se registrará por el derecho privado, La Constitución Política Nacional Decreto 1529 De 1990, Decreto 2150 De 1.995, Decreto 04 27 De 1996 y de más normas legales vigentes , de utilidad común. Regulada según la normatividad colombiana.

ART.2.– DURACION: Indefinida, pero podrá disolverse por mandato expreso de la asamblea General de Asociados y funcionara de conformidad a las normas que la rigen.

ART.3.– DOMICILIO La **FUNDACION, GESTION Y DESARROLLO SOTENIBLE, FUNGEDES**, permanecerá en el municipio de Popayán Departamento del Cauca en el Crucero de Puelenje Casa 63, y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano.

PARAGRAFO: Por ser una entidad sin ánimo de lucro, los rendimientos que se obtiene en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto, los recursos que sus miembros entreguen a su fundación no se consideran aporte de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la fundación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

ART.4. FUNDAMENTO: La Fundación se registrará por los siguientes principios y debe registrarse sobre las siguientes bases sociales, comunitarias y **de género**:

- a. Democracia, participación Ciudadana, Libertad, Autonomía, Igualdad, Respeto, prevalencia del interés común, La buena fe, Tolerancia, Convivencia y solidaridad

para alcanza la paz, la concertación, el dialogo y los pactos como estrategia para la gestión y desarrollo **integral** sostenible de la comunidad impactada aumentando la capacidad de gestión, autogestión, competitividad en estrategia de gestión empresarial, como medios para descubrir valores artísticos, intelectuales, culturales, sociales, personales o de liderazgo, la sinceridad, la lealtad, buen compañerismo y respeto por la propiedad ajena y de la autonomía de su espacio, el buen nombre y servicio social;

- b. Mantener relaciones horizontales Solidarias, tanto a nivel interno de la fundación como con las organizaciones comunitarias y de mujeres demás entes con que se trabaje;
- c. Privilegiar procesos de desarrollo humano, concebida la persona como sujeto y no como objeto del trabajo mismo y del desarrollo.

ART.5. OBJETO SOCIAL: Aunar esfuerzos con diferentes organizaciones sociales, entes municipales, departamentales, nacionales e internacionales, para mejorar la calidad de vida, apoyar y fortalecer el desarrollo de movimientos y organizaciones sociales mixtas y de mujeres; especialmente de niños y niñas en sus hogares, escuelas y comunidades; con experiencias democráticas a nivel local y en general, todos aquellos planes, programas y actividades que permitan consolidar una sociedad democrática en Colombia, desde la exigibilidad de los derechos sociales, económicos, culturales, ambientales y políticos para la construcción de la paz (DESCA) y todo el orden normativo que ampare el estado Colombiano así como el de organismos internacionales, con el fin de ayudar a las personas a mejorar sus habilidades a través de la asesoría y gestión empresarial, la creación y/o ejecución de planes, programas y proyectos para mejorar las condiciones socioeconómicas individuales o colectivas a través de la educación, la capacitación, la salud, la vivienda, la cultura, el deporte, el turismo, el agua potable, saneamiento básico, medio ambiente, generación de empleo, derechos humanos, desarrollo de tecnologías, la investigación y el estudio de diversos saberes y prácticas sociales, étnicas y transculturales; su difusión, promoción, recuperación y conservación, así como la organización logística de eventos sociales, culturales, deportivos y otros relacionados con el objetivo social, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

ART. 6. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a) Promover la creación y funcionamiento de centros de educación, capacitación, desarrollo tecnológico, promoción empresarial y de recursos de autogestión, como medios para mejorar la calidad de vida de las familias y de las comunidades.
- b) Promover por el desarrollo integral y armónico de la sociedad, y seres humanos que la conforman en sus entornos, a través de estrategias de acción en y desde

los ámbitos de la Cultura, construyendo en ellos nuevos paradigmas que les permita generar capital social, patrimonial y riqueza, auto reconociéndose como personas creativas, con capacidad de salir adelante, mediante la asociación, la integración, trabajo en equipo y la vinculación a las múltiples oportunidades con mayor potencial que existen en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales.

- c) Incentivar la conformación de modelos empresariales asociativos, en alianzas con empresarios e inversionistas privados, a negocios formales exitosos y de alta creación de capital y riqueza e intercambio de experiencias empresariales, para democratización económica que permita canalizar las potencialidades que genera la asociación de los recursos de los diferentes estratos socioeconómicos.
- d) Desarrollar convenios con el sector educativo universitario O institutos técnicos, tecnológicos, para la formación de los estudiantes, docentes y directivos en la parte empresarial estratégica y competitiva, así como en la creación de proyectos empresariales que vinculen a los estudiantes emprendedores.
- e) Desarrollar programas de educación, capacitación continua, de readaptación laboral ciudadana en la vida productiva de personas (hombres y mujeres) desvinculadas de empresas públicas, privadas, y reincorporación de personas (hombres y mujeres) de los grupos armados ilegales, cuyos miembros sean apoyados por organismos estatales o privados, dentro de las normas constitucionales y legales, para alcanzar la paz en nuestro país y orientarlos a esquemas que propendan por el trabajo en equipo.
- f) Promover proyectos de autoconstrucción y construcción de viviendas para madres cabeza de familia y grupos o familias vulnerables e infraestructura civil y de servicios públicos básicos, con criterios ecológicos y alternativos que respeten y preserven el medio ambiente, en beneficio de los estratos sociales urbanos y rurales.
- g) Realizar ruedas de negocios y muestras empresariales a nivel local, regional, nacional e internacional que permitan descubrir y dominar nuevos nichos de mercado y prestar el apoyo, la asesoría y el acompañamiento profesional de emprendimiento para convertir en realidad las nuevas ideas de negocio, de familias, mujeres, empresarios incrementar sus ventas y mejorar sus sistemas generadores de liderazgo-ventas.
- h) Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, los institucionales, centros de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales e incentivar la implementación de ideas innovadoras.
- i) Implementar programas de formación Política con perspectiva de género en los temas relacionados con la administración pública a nivel municipal, distrital, departamental y regional; estos programas de formación se orientarán a los candidatos a concejos municipales, alcaldías, asambleas, gobernaciones, y todos

sus entes coadministradores, así como a los funcionarios que obtengan con el respaldo populares.

- j) Promover y/o ejecutar proyectos, programas y campañas educativas, cívicas, deportivas, culturales, ecológicas y violencias basadas en género VBG encaminados a consolidar un sentido de pertenencia en lo local, regional y nacional.
- k) Gestionar proyectos y convenios con el sector privado, de organismos nacionales e internacionales, de entidades estatales, como la nación, los departamentos, los municipios y los distritos, así como de personas naturales y jurídicas encaminadas al cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- l) Brindar asesoría para encontrar maneras más eficaces y rentables de procesar sus tareas administrativas ya sea mediante la tercerización, la aplicación de tecnologías, recursos humanos o una combinación de todas ellas.
- m) Acompañar y asesorar a organizaciones comunitarias de base y organizaciones de mujeres en la presentación y ejecución de proyectos asociativos productivos de desarrollo local, orientados a elevar su calidad de vida.
- n) Diseñar, producir material didáctico gestionar y desarrollar proyectos y programas de comunicación que contribuyan a generar capital social y desarrollo en las poblaciones objetivo de la Fundación.
- o) Propiciar y realizar toda clase de convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a la fundación.
- p) Realizar asesorías y apoyos logísticos, para realizar eventos en los campos socioeconómicos, político cultural y ambiental

PARÁGRAFO: La fundación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que apoyen o se dediquen a actividades afines a los de la fundación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ART. 7. EL PATRIMONIO Se constituye:

- a. Con el aporte inicial de los asociados fundadores con voz y voto, por valor de **treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000)** en efectivo;
- b. Por celebración de contratos para la prestación de servicio;
- c. Por las donaciones, auxilios, aportes, legados y convenios que se reciban de carácter público o privado del orden nacional e internacional, ya sean del orden filantrópico, estatal, religioso, político, ONGs. Nacionales e Internacionales.

- d. Por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras;
- e. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad;
- f. Con los auxilios o subvenciones que reciban de las personas o entidades privadas, nacionales o extranjeras;
- g. Con los aportes que efectúen los nuevos Asociados;
- h. Con los remanentes del ejercicio contable que por decisión de la Asamblea se destinen para este fin;
- i. Por los fondos y reservas que se crean.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCION Y REVISOR FISCAL

ART. 8. **ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la fundación, estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General de Asociados
- b. La Junta Directiva
- c. El director ejecutivo y/o su suplente.

ART. 9. **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**, la integran los asociados fundadores siendo la máxima autoridad, reunidos con el quórum y en las demás condiciones establecidas en estos estatutos y los que posteriormente se adhieran. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se celebrarán dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, por convocatoria del director ejecutivo, hecha mediante comunicación por escrito o e-mail dirigida a cada uno de los Asociados con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo e indicando el orden del día. Si convocada la asamblea, ésta no se reúne, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación indicada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 de la mañana en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ART. 10. **LAS REUNIONES ORDINARIAS** tendrán por objeto examinar la situación de la fundación, designar los Administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices de la fundación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de excedentes y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. **LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS** se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación así lo exijan, por convocatoria del director ejecutivo y/o Representante Legal o su suplente, del Revisor Fiscal si lo hubiere o de un número de asociados que representen como mínimo la mitad

más uno, mínimo con una anticipación de tres (3) días comunes, por escrito o e-mail e indicando del orden del día.

ART. 11. SI SE CONVOCA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por este estatuto, cuando así la misma ley lo dispusiere.

ART.12. HABRÁ QUORUM para deliberar y decidir tanto las sesiones ordinarias como en las extraordinarias si están presentes la mitad más uno de los asociados.

ART.13. TODO ASOCIADO y ASOCIADA podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de asociados mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, así como los demás requisitos señalados en los estatutos. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea General de Asociados.

ART. 14. LAS DECISIONES de la Asamblea General de Asociados se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente(a) y el secretario(a) de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, el lugar, la fecha y hora de la reunión.

ART. 15. SON FUNCIONES de la Asamblea General de Asociados:

- a. Estudiar y aprobar las reformas de estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados hábiles o que estén al día en toda obligación para con la fundación;
- b. Examinar, aprobar o improbar nuevas políticas y supervigilar su aplicación;
- c. Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación;
- d. Ejercer control sobre el funcionamiento general de la fundación;
- e. Examinar las cuentas balances y correspondencia y demás documentos de la fundación;
- f. Estudiar, aprobar o improbar los informes periódicos del revisor fiscal;
- g. Promover la consecución de auxilios y donaciones y velar por su adecuada inversión de acuerdo con los objetivos de la fundación;
- h. Aceptar o no el ingreso de nuevos asociados, ya sea de carácter activo o como colaboradores o como miembros honorarios;

- i. Determinar el porcentaje que corresponda como ingreso de patrimonio de fundación;
- j. Solicitar, recibir, aprobar o desaprobar los informes del director ejecutivo y del revisor fiscal;
- k. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y removerlos libremente en cualquier tiempo.
- l. Nombrar y remover libremente al revisor fiscal para un periodo de dos (2) años;
- m. Nombrar y remover libremente al director ejecutivo y/o Representante Legal.
- n. Expedir su propio reglamento y las demás que le asignen las leyes y el Estatuto.

ART. 16. **DIRECTOR EJECUTIVO:** La Fundación tendrá un director ejecutivo el cual podrá ejercerlo el presidente de la Junta Directiva y que será de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General de Asociados, y podrá tener o no un suplente quien ejercerá las mismas funciones del director Ejecutivo y/o Representante Legal si fuere necesario, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la Asamblea General de Asociados. El director ejecutivo tendrá un período de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

ART 17. **EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL** de la fundación, con facultades, por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el director ejecutivo y/o su suplente, tendrá las siguientes **FUNCIONES:**

- a. Actuar como representante legal de la fundación;
- b. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma;
- c. Presentar para el estudio y consideración de la Asamblea General de Asociados y asociadas los planes y programas que deba desarrollar la fundación;
- d. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la junta;
- e. Informar periódicamente a la Asamblea General de Asociados y asociadas sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma;
- f. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la fundación;
- g. Administrar el personal al servicio de la fundación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar;
- h. Constituir mandatarios para que representen a la fundación en asuntos judiciales y extrajudiciales;
- i. Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con

personas naturales o jurídicas hasta un monto de doscientos (200) salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice;
j. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la fundación, establecer su remuneración y manual de funciones en coordinación con la Junta Directiva;

k. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto social de la fundación.

ART 18. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General de Asociados hábiles, para un período de dos (2) años. Estará integrada mínimo por cuatro miembros (4) miembros principales para los cargos de presidente, vicepresidente, secretario(a) y Tesorero(a).

ART. 19. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. – Son las siguientes:

- a. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- b. Presentar a la Asamblea General solicitud de admisión de nuevos asociados.
- c. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la Fundación a la Asamblea General, por cada año calendario.
- d. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual, presentados por el Representante legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
- e. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- f. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes y según los manuales disciplinarios o este estatuto.
- g. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Representante Legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
- h. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Representante Legal.
- i. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas.
- j. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados a la Asamblea General.
- k. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en los reglamentos y sustentar tales proposiciones.
- l. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional en coordinación con el Representante Legal.

- m. Autorizar al Representante legal la celebración y ejecución de actos y contratos que superen los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- n. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- o. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago, para la ejecución de algunos proyectos.
- p. Autorizar la participación de la fundación, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- q. Elaborar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos para presentarlos ante la Asamblea General para su aprobación y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ART. 20. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.– La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita, correo electrónico o llamado telefónico del presidente, del representante legal o su suplente con tres (3) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita, correo electrónico o llamado telefónico del Presidente, Representante Legal o su suplente con un (1) día de anticipación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ART. 21. REPRESENTANTE LEGAL. – La Representación Legal la podrá ejercer el presidente(a) de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años quien podrá tener un suplente para que en sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplace con las mismas facultades y limitaciones.

Ante una falta absoluta del representante legal principal, el representante legal suplente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

ART. 22. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Ejercer la representación legal de Fundación.
- b. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación.
- c. Establecer juntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de fundación.
- d. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.

- e. Autorizar conjuntamente con el tesorero(a) las órdenes de desembolso o pago de costos y gastos.
- f. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
- g. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de las actividades de la Fundación, sus programas y sus proyectos.
- h. Presentar informe ejecutivo y financiero a la Asamblea General para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.
- i. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
- j. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Fundación.
- k. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Fundación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- l. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Fundación y a nombre de ella.
- m. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- n. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer las actividades de la Fundación.
- o. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO UNO. – El cargo de Representante legal lo podrá ejercer el presidente(a) de la Junta Directiva en cuyo caso las funciones de presidente son las mismas de director ejecutivo y/o Representante Legal.

PARAGRAFO DOS. – El vicepresidente de la Junta Directiva es el Suplente del director ejecutivo y/o Representante Legal y ejercerá las mismas funciones, en ausencia temporal o definitiva.

ART. 23. FUNCIONES DE SECRETARIA:

- a. Llevar el libro de actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. En ningún libro de éstos será lícito arrancar sustituir o adicionar hojas, no se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante la anotación posterior.
- b. Registrar cada uno de los libros la autoridad competente.

- c. Citar por orden del presidente o de acuerdo con estos Estatutos a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según el caso.
- d. Contestar la correspondencia, previa consulta según lo pertinente a la Junta Directiva o al director ejecutivo.
- e. Servir de secretario (a) de la Asamblea General de Asociados (as) y de la Junta Directiva.
- f. Firmar las actas que se hayan aprobado.
- g. Informar al presidente (a) y a los demás miembros de la Junta Directiva, de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la organización.
- h. Revisar y verificar el archivo, para mantenerlo debidamente ordenado.
- i. Las demás que les corresponda a sus funciones propias de su cargo.

ART. 24. FUNCIONES DEL TESORERIA:

- a. Dirigir y supervisar la Tesorería y vigilar los ingresos y gastos.
- b. Actuar, juntamente con el presidente de la Junta Directiva, respecto de los intereses económicos y el manejo de sus fondos.
- c. Elaborar el presupuesto, balance y estados de cuentas que han de ser sometidos a la Asamblea General.
- d. Elaborar un balance mensual, que ha de ser sometido a la Junta Directiva.
- e. Las demás que correspondan con el buen ejercicio de su función.

PARAGRAFO. Las cuentas bancarias deben manejarse por el tesorero y otro asociado que autorice la administración.

ART. 25. EL REVISOR FISCAL debe ser Contador Público titulado con experiencia acreditada, no podrá ser asociado de la Fundación y además deberá llenar los requisitos establecidos en la Ley que reglamentan sus funciones. La Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a. Orientar la elaboración de los informes contables y financieros, establecidos en la legislación colombiana y los que sean necesarios para garantizar el buen funcionamiento y el adecuado control sobre los bienes de la fundación;
- b. Verificar que los actos que se ejecuten por la Fundación se ajusten a las prescripciones de este Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y del director(a) Ejecutivo;
- c. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al director (a) Ejecutivo (a), según el caso, de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Fundación;

- d. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Fundación y rendir los informes a que haya lugar o sean solicitados;
- e. Verificar periódicamente el arqueo de caja de la Fundación;
- f. Velar por que la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados sean llevados eficaz y eficientemente, así como los mecanismos de control financiero;
- g. Autorizar con su firma los balances y otros informes contables de la Fundación, presentando ante ella los análisis financieros de acuerdo con las normas existentes para estos fines;
- h. Citar a Asambleas Extraordinarias cuando a su juicio exista mérito para ello;
- i. Ejercer el control y vigilancia de todos los bienes de la fundación;
- j. Toda actividad que por la naturaleza de su cargo le corresponda, que la asamblea le designe y las demás que por mandato de la Ley esté obligado a ejercer.

PARÁGRAFO: Cuando el revisor fiscal abandone sus funciones sin causa justa, la Asamblea General de Asociados, convocará a asamblea general para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

CAPITULO IV

REFORMA ESTATUTARIA

ART. 26. **LA REFORMA AL ESTATUTO**, únicamente podrá realizarse a través de la Asamblea General de Asociados, convocada para tal fin y para su aprobación se tendrá en cuenta lo regulado por esta.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ART. 27. La fundación se disolverá y liquidará:

- a. Por imposibilidad para desarrollar sus objetivos;
- b. Por decisión de la autoridad competente;
- c. Por decisión unánime de los asociados;
- d. Por las causales señaladas por la ley.

ART. 28. Decretada la disolución, la Asamblea General de Asociados procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

ART. 29. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro.

ART. 30. **CONTROVERSIAS:** Todas las diferencias surgidas entre los órganos de administración, así como entre estos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio del Cauca oficina Popayán. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un tribunal de arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio del Cauca, aplicando sus reglas de procedimiento.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas se leyeron, analizaron y puestos a consideración de la honorable asamblea, en Popayán Cauca siendo las 8:55 pm del día 13 de septiembre de 2024 se aprueba la reforma total de estatutos por unanimidad de los tres (3) asociados presentes, que representan el 100% de los asociados.

A continuación, se deja una copia fiel de los nuevos estatutos que regirán la fundación, y para constancia de su aprobación se firma por la presidente y secretario de la reunión:

Magda Viviana Daza Urbano
C.c.: 34.323.672 Exp. en Popayán

Gustavo Alberto Lucena Valverde
C.c.: 76.317.064 Exp. en Popayán

6. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, Representación Legal y suplente.

La presidente de la reunión toma la palabra y propone el siguiente listado y sus cargos:

Nombres y Apellidos

Nery Yaneth Quisoboni Mosquera
C.c.: 34.330.502
Expedida en Popayán
Fecha Exp: 22-Agosto-2023

Cargo en Junta Directiva

Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal

Nombres y Apellidos

Magda Viviana Daza Urbano

C.c.: 34.323.672

Expedida en Popayán

Fecha Exp: 26-Diciembre-2001

Cargo en Junta DirectivaVicepresidente de Junta Directiva y
Suplente de Representante Legal**Nombres y Apellidos**

María Cristina Giron Fuelantala

C.c.: 76.322.296

Expedida en Popayán

Fecha Exp: 30-Noviembre-2004

Cargo en Junta Directiva

Secretaria de la Junta Directiva

Nombres y Apellidos

Gustavo Alberto Lucena Valverde

C.c.: 76.317.064

Expedida en Popayán

Fecha Exp: 31-Julio-1991

Cargo en Junta Directiva

Tesorero de la Junta Directiva

Se le pregunta a cada uno de los nombrados y cada uno manifiestan estar de acuerdo con los nombramientos y aceptan su cargo y para constancia, firman en esta acta. Lo anterior se aprueba por unanimidad de tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

7. Nombramiento del Revisor Fiscal

Consultado con el Revisor Fiscal registrado en Cámara de Comercio, y conforme con continuar con su cargo en la fundación, se continúa en el cargo con el Contador Público **Elio Emiro Burbano Paz**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.532.281** de la ciudad de Popayán para los próximos 2 años siguientes a la fecha de la presente acta. Se somete a votación y lo anterior se aprueba por unanimidad de los tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

8. Propositiones y Varios

Como en el momento se está desarrollando el Campeonato cincuentón barrio Bolívar 2024, se propone que las nuevas integrantes de la fundación analicen el evento, su organización y hagan las respectivas recomendaciones de crearlas necesarias.

Que es necesario mejorar la imagen corporativa y por tanto se propone que se analicen alternativas de nuevo logo y el diseño de un portafolio de servicios para iniciar proceso de formulación de proyectos y búsqueda de recursos para desarrollar el objeto social.

Queda la directora ejecutiva en su calidad de Representante Legal, encargada de efectuar los trámites para el registro de la presente acta ante la Cámara de Comercio, apertura de cuenta bancaria, y actualizar la información requerida en la DIAN.

Lo anterior se aprueba por unanimidad con tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los presentes.

9. Lectura y aprobación del texto integral del acta, de los cargos y cierre de la reunión.

El secretario de la reunión hace la lectura al contenido integral de esta acta, se somete a su aprobación y esta es aprobada por unanimidad de tres (3) votos a favor, esto es el cien por ciento (100%) de los asistentes presentes.

Como constancia de aceptación del acta y aceptación de los cargos antes descritos, firman:

Nombres y Apellidos

Firmas

Nery Yaneth Quisoboni Mosquera
C.c.: 34.330.502
Expedida en Popayán
Fecha Exp: 22-Agosto-2023

Magda Viviana Daza Urbano
C.c.: 34.323.672
Expedida en Popayán
Fecha Exp: 26-Diciembre-2001

María Cristina Girón Fuelantala
C.c.: 1.061.692.720
Expedida en Popayán
Fecha Exp: 30-Noviembre-2004

Gustavo Alberto Lucena Valverde
C.c.: 76.317.064
Expedida en Popayán
Fecha Exp: 31-Julio-1991

Siendo las 09:30PM del día trece (13) de septiembre de 2024 se da por terminado el acto de fundación y para su constancia y registro firman la presidente y secretario de la reunión.

Magda Viviana Daza Urbano
C.c.: 34.323.672, Exp. en Popayán
Presidente adhoc de la reunión

Gustavo Alberto Lucena Valverde
C.c.: 76.317.064 Exp. en Popayán
Secretario adhoc de la reunión

Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la fundación, para constancia firma el secretario adhoc.

Gustavo Alberto Lucena Valverde
C.c.: 76.317.064 Exp. en Popayán
Secretario adhoc de la reunión